

**RESOLUCIÓN N° 01867 de 2024**  
**POR LA CUAL SE ORGANIZA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TERRITORIAL DE**  
**FORMACIÓN DOCENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE**  
**BARRANQUILLA**

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y en especial conferidas en los literales a, b, d, e y f del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, artículo 7, numeral 7.1 de la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 111 de la Ley 115 de 1994 dispuso: “En cada departamento y distrito se creará un comité de capacitación de docentes bajo la dirección de la respectiva secretaría de educación al cual se incorporarán representantes de las universidades, de las facultades de educación, de los centros experimentales piloto, de las escuelas normales y de los centros especializados en educación. Este comité tendrá a su cargo la organización de la actualización, especialización e investigación en áreas de conocimiento, de la formación pedagógica y de proyectos específicos, para lo cual el respectivo departamento o distrito, arbitrará los recursos necesarios provenientes del situado fiscal, las transferencias y de los recursos propios, de conformidad con la Ley 60 de 1993”

Que la Subsección 5 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto único reglamentario 1075 de 2015, compiló lo dispuesto en el Decreto 709 de 1996 sobre la creación del Comité de Capacitación de Docentes y en su artículo 2.4.2.1.3.5.1., e indica “... De conformidad con el artículo 111 de la Ley 115 de 1994, en cada departamento y distrito se creará un comité de capacitación de docentes que estará bajo la dirección de la secretaría de educación respectiva. A este Comité se incorporarán de manera permanente, representantes de las universidades, de las facultades de educación de las escuelas normales superiores y de los centros especializados en investigación educativa, con o influencia en la respectiva entidad territorial. Para el efecto, el departamento o el distrito expedirá el correspondiente reglamento que fije, entre otros aspectos, su composición, sus funciones específicas, los mecanismos de designación y el perfil de sus miembros, el período en que actuarán como tales, su reelección, la frecuencia de las sesiones, la integración de quórum, la sede de funcionamiento y demás disposiciones sobre su organización interna. El secretario de educación departamental o distrital determinará la dependencia de su despacho que ejercerá la secretaría técnica permanente de dicho Comité”

Que mediante la Resolución No. 06580 del 31 de diciembre de 2010, se reestructuró y reglamentó el Comité de Capacitación de Docentes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, SOY BARRANQUILLA, en su Artículo 4 “Objetivos y fines del plan” en el numeral 4.1 Retos por afrontar, en su sección 4.1.1 Reto 1 Barranquilla una ciudad SOY EQUITATIVA, dispuso en LA POLÍTICA EDUCACIÓN DE VANGUARDIA, en el numeral 10.2.6, en el Proyecto: Formación Docente, dispone Garantizar las condiciones necesarias para que los docentes distritales logren mejorar sus

habilidades comunicativas y socioemocionales, así como sus competencias pedagógicas y/o laborales teniendo como principio que a mayor calidad de nuestros docentes se traduce en mayor calidad estudiantes.

Que se hace necesaria actualizar la reglamentación del Comité Distrital de Capacitación Docente, atendiendo el desarrollo de los actuales programas adelantados por la Secretaría de Educación y las directrices emanadas de la misma.

En mérito a lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.** El Comité Distrital de Capacitación Docente estará integrado por:

- La Secretaria de Educación Distrital, quien lo preside, o su delegado permanente.
- El jefe de la Oficina de Calidad de la Secretaría de Educación
- Un (1) representante de las universidades privadas, que ofrezcan programas en ciencias de la educación.
- Un (1) representante de las universidades oficiales que ofrezcan programas en ciencias de la educación
- Dos (2) representante de las escuelas normales superiores elegidas por las mismas organizaciones
- Un (1) representante de las facultades de educación
- Un (1) representante de los centros especializados en investigación educativa

Parágrafo. La Secretaría Técnica la ejercerá un funcionario de la Oficina de Calidad de la Secretaría de Educación, designado por la Secretaría de Educación Distrital.

**Artículo Segundo.** Mecanismos de designación de los Integrantes.

La Secretaría de Educación Distrital convocará a las Instituciones Educativas y Organizaciones con representación en el Comité de Capacitación Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que en un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de convocatoria, postulen sus representantes a la Secretaría de Educación Distrital, quien realizará la respectiva evaluación de los postulados y seleccionará el representante de cada institución u organización ante el Comité.

**Artículo Tercero.** Período en el que actuarán los integrantes.

A excepción de la Secretaria de Educación Distrital y la Jefa de la Oficina de Calidad de esta Secretaría, los integrantes del Comité Distrital de Capacitación Docente serán elegidos por un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de asunción de la respectiva representación.

**Artículo Cuarto.** De las Sesiones.

El Comité Distrital de Capacitación Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla sesionará teniendo en cuenta lo siguiente:

- El Comité Distrital de Capacitación Docente se reunirá con carácter ordinario tres (3) veces al año, y con carácter extraordinario cuando se requiera, previa citación de su presidente.
- La citación a los miembros del Comité la hará por escrito el Secretario Técnico del Comité con una antelación no inferior a los tres (3) días, adjuntando copia de acta anterior y el orden del día.
- El orden del día correspondiente a cada reunión será elaborado por el Secretario Técnico del Comité y en él se incluirán, además de los programas de formación permanente de docentes pendientes de registro, los temas que los miembros consideran necesarios llevar a estudio y el análisis de la correspondencia dirigida al comité.
- Las actas serán archivadas en orden numérico continuo y por un año, en los cuales se consignará lo tratado y decidido por el Comité en cada reunión, decisiones que serán comunicadas y ejecutadas de manera inmediata por la Secretaría Técnica del Comité.
- El Comité Distrital de Capacitación Docente del Distrito de Barranquilla podrá deliberar y tomar decisiones con la mayoría simple de sus integrantes
- La sede para las sesiones y el funcionamiento del Comité Distrital de Capacitación Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla será la Secretaría de Educación Distrital, pero podrá sesionar en sedes diferentes a consideración concertada con sus integrantes.
- Los invitados especiales que asistan a las sesiones podrán intervenir con voz, pero sin voto.

Parágrafo. La inasistencia injustificada de algunos de los representantes a más de tres (3) sesiones, dará lugar a que el Comité Distrital de Capacitación Docente solicite su reemplazo inmediato a la organización o entidad a las cuales representa. De esta actuación se dejará constancia en el acta respectiva.

#### **Artículo Quinto.** Funciones del Comité.

Las funciones del Comité Distrital de Capacitación Docente del Distrito de Barranquilla.

- Proponer y definir las políticas para la elaboración y ajustes del plan distrital de formación docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Proponer a la Secretaría de Educación Distrital la elaboración de estudios que permitan identificar y priorizar las necesidades de actualización, especialización, investigación y perfeccionamiento de los educadores del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Registrar y evaluar los programas de actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Analizar el estado y la evolución de la formación de docentes del Distrito, y formular propuestas para armonizar las políticas del plan acorde con ello y con las metas de largo plazo del sector educativo.

- Definir los criterios para el seguimiento, control y evaluación del plan distrital de formación de los educadores del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Definir los criterios de equivalencia y aceptación de los cursos y programas ofrecidos por instituciones y organismos internacionales o los realizados por instituciones de educación superior en el exterior, cuya finalidad sea la actualización y perfeccionamiento de educadores.
- Proponer a la Secretaría de Educación Distrital la organización de programas dirigidos a fomentar estudios científicos de la educación con el objetivo de fortalecer la formación pedagógica de los educadores del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para su respectiva revisión.
- Controlar y verificar, a través de visitas de seguimiento realizadas en compañía de funcionarios de la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, la ejecución y desarrollo de los programas registrados y aceptados a fin de garantizar la calidad y cumplimiento de los mismos.
- Las demás funciones que legalmente le sean de su competencia y respondan a su naturaleza.

**Artículo Sexto.** De las Funciones de la Secretaría Técnica del Comité.

Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Capacitación Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

- Recibir y llevar el registro de los programas de formación representados por las Universidades e Instituciones de Educación Superior, para el estudio y aceptación por el Comité Distrital de Capacitación Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Remitir las propuestas de programas de formación, acompañadas de los términos de referencia, a los evaluadores para su respectiva valoración y entrega del concepto técnico pedagógico.
- Citar por escrito con antelación no inferior a tres (3) días, a cada uno de los miembros del Comité.
- Elaborar la agenda para reuniones del Comité y levantar las actas respectivas.
- Comunicar las decisiones adoptadas por el Comité Distrital de Capacitación Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Velar por el trámite de la oportunidad de la correspondencia relacionada con el Comité Distrital de Capacitación Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Organizar y mantener actualizado el archivo de las actas, agendas y comunicaciones u oficios emanados en cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité Distrital de Capacitación Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Organizar y mantener actualizada la base de datos sistematizada sobre programas de formación presentados ante el comité y de los docentes que cursen los mismos.
- Programar y coordinar como miembro permanente de las comisiones que se constituyen por orden del Comité, las visitas de seguimiento de ejecución desarrollo

de los programas de formación aceptados y registrados de las visitas de verificación en caso de quejas por incumplimiento.

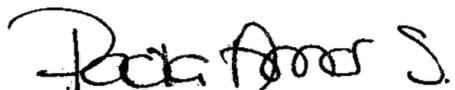
**Artículo séptimo.** De la gestión del conocimiento relativo al desarrollo profesional de los docentes.

Como apoyo a la labor del CDCD, las oficinas de GEFI, Calidad educativa y GAD, bajo la coordinación de la Secretaría Técnica del CDCD definirán y mantendrán actualizado un sistema que permita al CDCD y a la SED contar con un perfil de formación de los docentes del Distrito.

**Artículo octavo.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden los recursos de Ley.

Dada en Barranquilla a los 12 días del mes de abril de 2024

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA AMAR SEPULVEDA**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION**

**Proyectó:** Ana María Vargas. Oficina de Calidad educativa 

**Revisó:** Marielsa Ortiz- Oficina de Calidad Educativa 

**Revisó:** María del Pilar Pertuz - Oficina de Calidad Educativa 

**Revisó:** Idelgardo Peña – Profesional Universitario 

**Aprobó:** Francisco Romero – Asesor jurídico Externo 